

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 173-90 que autoriza una emisión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 173-90

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 001 al 500000, color azul cielo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 174-90 que autoriza a varias personas a realizar cambios de nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-90

CONSIDERANDO: Que las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los

procedimientos de cambios de nombres establecidos por la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley; VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

DECRETO

Artículo 1.- La señora Felipa Báez Solimán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ledy Fecilia Báez Solimán.

Artículo 2.- La señora María Eusebia García Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Marilyn García Santana.

Artículo 3.- La señora Isidra Hurtado Hiraldo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Iris Yohanny Hurtado Hiraldo.

Artículo 4.- La señora Altagracia Dominga Lozano López, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Altagracia Celeste Lozano López.

Artículo 5.- La señora Gerónima García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Pura García.

Artículo 6.- El señor Modesto Antonio Carbuccia Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Roberto Antonio Carbuccia Gómez.

Artículo 7.- La señora Crescencia Castillo Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Enriqueta Castillo Martínez.

Artículo 8.- El señor José Naut, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Miguel Geraldo Naut.

Artículo 9.- La señora Vista Modesta Lora Rivas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dolores Modesta Lora Rivas.

Artículo 10.- La señora Zoraira Andrea Montilla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Zelanda Andrea Montilla.

Artículo 11.- La señora Andrea Genobeva Peguero Mauricio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Peguero Mauricio.

Artículo 12.- El señor Eleodoro Durán Caba, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leopoldo Durán Caba.

Artículo 13.- El señor Alberto Lugo Santana, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor Daivis Harold Lugo Vargas por el de David Harold Lugo Vargas.

Artículo 14.- El señor José Guadalupe Guilamo Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Guadalupe Guilamo Santana.

Artículo 15.- La señora Dorotea Guzmán Cornelio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Doris Esther Guzmán Cornelio.

Artículo 16.- La señora Audora Rijo Cedeño, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aurora Rijo Cedeño.

Artículo 17.- El señor Egale Enrique Rivera Astacio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Edgar Enrique Rivera Astacio.

Artículo 18.- La señora Alberta Ceballos Puerie, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Hilda Alberta Ceballos Puerie.

Artículo 19.- La señora Mariolinda Berigüete Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milagros Berigüete Pérez.

Artículo 20.- La señora Carmela Pérez Moronta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María del Carmen Pérez Moronta.

Artículo 21.- El señor Osvaldo Monzón Ricardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Osvaldo Monzón Ricardo.

Artículo 22.- La señora Adela De Jesús López Gómez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Celia López Gómez.

Artículo 23.- El señor Mister Cloub Alemán Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Bernardo Alemán Rodríguez.

Artículo 24.- La señora Mirian Margot Peña Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Midian Margot Peña Pérez.

Artículo 25.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 26.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa, año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 175-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

a) Cooperativa de Transporte "La Bahía" (COLABA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Provincia de Samaná, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1º de noviembre de 1989.

b) Cooperativa de Transporte "Bayaguana", que tiene su domicilio en Bayaguana, Provincia de Monte Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1989.

c) Cooperativa de Transporte de Choferes de Taxis y Vehículos Livianos "El Brisal", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de agosto de 1989.